



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1693-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 20 de diciembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en trece (13) folios;

CONSIDERANDO:

Que el Director General de Administración, con Elevación Nº 1103-2017-DIGA, eleva al Rectorado, para emisión de resolución, el Oficio Nº 1777-2017-OPER/JRH, del Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien remite el Informe Nº 00826-2017-UNHEVAL/JRH/JUEC, de la Unidad de Escalafón y Control, comunicando que el señor Cleison Pajuelo Herrera ha presentado su carta de renuncia de fecha 12 de octubre de 2017 y según el reloj biométrico ha prestado servicios en el mes de setiembre 26 días y en el mes de octubre 08 días y medio; como tal debe emitirse una resolución aceptando su renuncia y autorizando su pago que se le adeuda;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe № 1583-2017-UNHEVAL/AL, emite opinión legal, indicando de la apreciación jurídica que el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.". Que, mediante Oficio Nº 002-2017-AEP, de fecha 11 de octubre de 2017, el servidor CAS Cleison Alexander Pajuelo Herrera presenta su renuncia como trabajador de servicio – limpieza. bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la UNHEVAL. Que, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia, así lo prescribe el artículo 10°, inciso c) del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 10°, inciso c) de mencionado texto normativo: "En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.". Que, mediante Oficio Nº 1777-2017-OPER/JRH, de fecha 30 de noviembre de 2017, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos remite la renuncia presentada por el servidor CAS Cleison Alexander Pajuelo Herrera como Trabajador de Servicios – Limpieza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS de la UNHEVAL, el mismo que deberá ser con efectividad al 12 de octubre del presente año. Que, en virtud a la renuncia voluntaria efectuada por el servidor CAS Cleison Alexander Pajuelo Herrera a la plaza laboral de Trabador de Servicios - Limpieza en la cual se ha venido desempeñando, es pertinente aceptar dicha renuncia, con efectividad al 12 de octubre del año en curso, cabe indicar que la renuncia voluntaria efectuada por el recurrente no implica de modo alguno eximirlo de responsabilidades por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones como servidor de la UNHEVAL. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso i) del artículo 166° del Reglamento General de la UNHEVAL, es atribución del Rector: "Resolver en primera instancia las peticiones de los servidores contratados por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios y contrato de Locación de Servicios, que tenga por objeto reconocimiento de contrato laboral, pago de beneficios sociales y otros que las leyes especiales les otorgan"; en ese sentido corresponde a vuestro Despacho resolver el presente caso. Opinando que se acepte la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS Cleison Alexander Paiuelo Herrera como Trabajador de Servicios - Limpieza, bajo el Régimen Especial de Contratación de Servicio - CAS de la UNHEVAL, con efectividad al 12 de octubre del año en curso. Que se exprese a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL. Que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, deberá de realizar la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad y que se remita el presente expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 11083-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;





"Iño del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1693-2017-UNHEVAL

Pag. 02

SE RESUELVE:

- 1º ACEPTAR la renuncia voluntaria formulada por el servidor CAS Cleison Alexander Pajuelo Herrera como Trabajador de Servicio Limpieza, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios CAS de la UNHEVAL, con efectividad al 12 de octubre del año en curso; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º EXPRESAR a nombre de la UNHEVAL, el agradecimiento al mencionado servidor por los servicios prestados a la UNHEVAL.
- 3º DISPONER que el servidor cuya renuncia se tiene por aceptada, realice la entrega del cargo, con el respectivo acervo documentario y bienes muebles, bajo responsabilidad.
- 4º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Registrese, comuniquese y archivese.

Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL

Abog YERSELYK FIGUEROA QUIÑONEZ

SECRETARIA GENERAL

WAL HER

Distribución: Rectorado VRAcad.-VRInv. AL-OCI Transparencia DIGA-DUPyP-DCAU OT-OGRH URPyC-UEyC Archivo